



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial Medellín
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ARMENIA ANTIOQUIA

ESTADO No. 004

<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO</u>	<u>CLASE DE AUTO</u>	<u>FECHA</u>
V. Prescripción H.	María Eugenia Rodríguez	Elvia De Jesús Rodríguez	Rechaza Demanda	07/02/2022

ARMENIA ANTIOQUIA FEBRERO 08 DE 2022.
FIJADO EN LA FECHA A LAS 8:00 A.M.
DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 P.M.

ANDRÉS FELIPE ESCALANTE TORRES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial Medellín
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARMENIA ANTIOQUIA

Febrero siete (07) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL SUMARIO-PRESCRIPCIÓN ACCIÓN CAMBIARIA-HIPOTECA

Demandante: MARIA EUGENIA RODRÍGUEZ LAVERDE

Demandado: ELVÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ LAVERDE Y OTROS

Asunto: RECHAZA DEMANDA

Radicado: 05 059-40-89-001-2022-00002-00

Interlocutorio Nro. 008

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el contenido del Auto Interlocutorio número 005, del 24 de enero del 2022, dentro del cual este despacho inadmitió la demanda bajo radicado número 05 059-40-89-001-2022-00002-00, impetrada por el doctor CARLOS ANDRÉS VERA MAZO, portador de tarjeta profesional número 118.400 del C. S de la J, quien obra como apoderado de la parte demandante a falta del requisito de conciliación prejudicial contemplado en el Artículo 621 del C.G.P. que modifica el Artículo 38 de la Ley 640 del 2001, concediéndosele así el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar las irregularidades de la misma, término dentro del cual no se allegó lo solicitado por el Despacho; procede esta judicatura al rechazo de la presente demanda de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Armenia Antioquia, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda bajo radicado número 05-059-40-89-001-2022-00002-00 – VERBAL SUMARIO- PRESCRIPCIÓN ACCIÓN CAMBIARIA-HIPOTECA, presentada por el doctor CARLOS ANDRÉS VERA MAZO, portador de tarjeta profesional número 118.400 del C. S de la J, quien obra como apoderado de la señora MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ LAVERDE, con C.C. 32.342.375, en contra de ELVIA DE JESÚS RODRIGUEZ LAVERDE, con C.C. 21.362.153, BERTA LINA RODRIGUEZ LAVERDE, con C.C. 32'343.301, MARIA BARBARA RODRIGUEZ LAVERDE, con C.C. 21'513.873, LIBIA RODRIGUEZ LAVERDE, con C.C. 21'513.585, TRINIDAD DE JESÚS RODRIGUEZ LAVERDE, con C.C. 21'514.078, JAIRO LEÓN RODRIGUEZ LAVERDE, con C.C. 70'708.762, HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ LAVERDE, con C.C. 70'505.278, FELIX LEÓN RODRIGUEZ LAVERDE, con C.C. 70'501.315, EDGAR DE JESÚS MORALES VALENCIA, con C.C. 6'784.234, GERLAINE MARGARITA OSORIO RESTREPO, con C.C. 42'896.570 y RUPERTO ABAD ROMERO RODRIGUEZ, con C.C. 98'521.046, por las razones consignadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente decisión procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EUGENIO VASCO ARENAS

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMENIA ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

El auto que antecede se notificó por estado No 004 el día 08 de Febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE ESCALANTE TORRES
Secretario